

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 90 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4005674 y documentos N° 6373223, 6429149 y 6512496 de fechas 24 de noviembre y 12 de diciembre del 2023 y 04 de enero 2024; presentados por Maritza Valero Pacco; propietaria de la **BOTICA "TUFARMA"**, con RUC N° 10702698427, con SI DIGEMID 46456 sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de Establecimiento Farmacéutico;



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1895-2019-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 17 de diciembre del 2019, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento en la dirección Av. Francisco Mostajo N° 611, PP JJ Independencia, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa;



Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **BOTICA "TUFARMA"**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a la dirección Av. Francisco Mostajo N° 1519, PP JJ Independencia, zona A, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 a 14:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico Henry Chino Carl, con C.Q.F.P. N° 31706, con horario de trabajo de **07:00 a 14:00 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** como **BOTICA** para la **Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**,

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 064-I-2024-OF de fecha 29 de enero del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 038-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 29 de enero del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022-MINSA Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional

N° 125-2023-GRA/ GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR
Estando conforme con el Informe N° 038-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 29 de enero
del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de
Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA “TUFARMA”**, a la dirección Av. Francisco Mostajo N° 1519, PP JJ Independencia, zona A, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 a 14:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico Henry Chino Cari, con C.Q.F.P. N° 31706, con horario de trabajo de **07:00 a 14:00 horas de lunes a sábado**; cuya propietaria es Maritza Valero Pacco, con RUC N° 10702698427; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, con registro SI DIGEMID 46456**

ARTÍCULO 2°. - INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Av. Francisco Mostajo N° 1519, PP JJ Independencia, zona A, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los dos (02.) días del mes de febrero del año 2024

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MRA/ADR/GMC/petq
c. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Mg. MILUZCA RIVAS ARETEGUI
CLAD N° 2385
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

